

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 14642

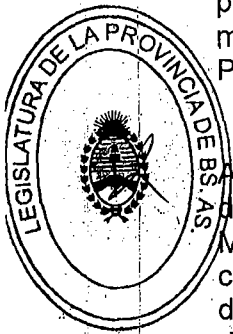
Artº 1º. Créanse treinta (30) cargos de Agente Fiscal y veinte (20) cargos de Defensor Oficial con competencia en lo Criminal y Correccional, para ser establecidos en los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. Autorízase al Poder Ejecutivo a crear los cargos necesarios para poner en funcionamiento los órganos creados por esta ley que correspondan a magistrados, funcionarios y empleados. A tal efecto, el Poder Ejecutivo requerirá a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia las necesidades respectivas.

ARTÍCULO 3º. Las Fiscalías y Defensorías creadas por la presente ley, serán distribuidas en cada Departamento Judicial, en la ciudad cabecera y/o en los Municipios que determine la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia, con intervención del Ministerio de Justicia, en base al análisis de los índices de densidad poblacional y de litigiosidad, como así también del proceso de descentralización de órganos jurisdiccionales de los distintos fueros, que por disposición legal o de la Suprema Corte de Justicia, se lleve a cabo en el territorio provincial.

ARTÍCULO 4º. Autorízase al Poder Ejecutivo a ordenar el texto de la Ley N° 5827, Orgánica del Poder Judicial (T.O. por Decreto 3702/92), en función de las modificaciones introducidas por la presente.

ARTÍCULO 5º. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente ley.

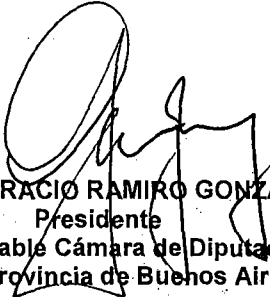


ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL

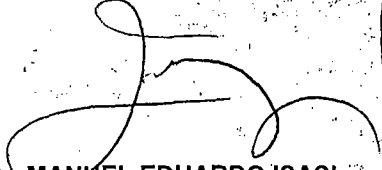
NORMA G. ORONA
Jefe de Departamento Leyes y Convenios
SECRETARIA LEGAL Y
TECNICA
Provincia de Buenos Aires

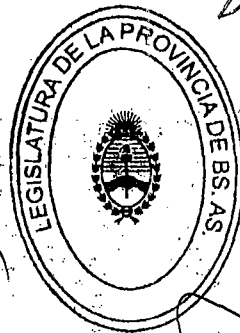
ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

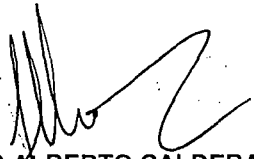
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil catorce.


Cdr. HORACIO RAMIRO GONZALEZ
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

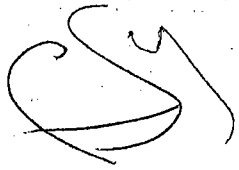

Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO
Presidente
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires


Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires




Dr. LUIS ALBERTO CALDERARO
Secretario Legislativo
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

A/16/13-14



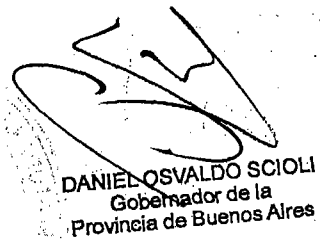
La Plata, 27 OCT. 2014

Cumplase, comuníquese, publíquese, dèse al Registro y Boletín
Oficial y archívese.-

DECRETO
Nº 967



Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS





DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS (14.642)



FEDERICO OGAMPO
Director de Registro Oficial
Secretaría Legal y Técnica
Provincia de Bs. As.

**ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL**


NORMA G. ORONA
Jefe de Departamento Leyes y Convenios
SECRETARÍA LEGAL Y
TÉCNICA
Provincia de Buenos Aires